

competencia, y que siendo a este objeto
previamente concertado el dictamen q.
se le pide, con lo expuesto han conve-
nido: Y enterados por este Ayuntamiento,
antes de proceder a la Resolucion o vo-
tado sobre el particular, por el Sr.
D. Lorenzo de Polanco, actual Jefe de
nuestro Realido: sea en vista de que no
se proceda a una votacion en la que
podria tal vez determinarse que en su
oficio de Sr. Jefe de Realido sea este
Ayuntamiento en el presente año, p.^a q.
antes de cumplirse el que lo fue en
el anterior de mil ochocientos treinta
y cinco; y mediante a que el que dice
no pueda ser interrumpido ni p.^a un
momento en el ejercicio de su oficio
por hallarse nombrado p.^a el Sr. D.
de la Chancilleria del Realido,
del modo y en las formalidades que
previenen las leyes p.^a todo el año
de mil ochocientos treinta y dos, pro-
testa desde ahora p.^a en aquel caso
la autoridad de cuanto gestione como
tal, y pida a la Sr. Justicia q.^a fuer-
da, mande se le libre testimonio

